

**RESOLUCIÓN 01/17**

**VICERRECTORIA ACADÉMICA**

**VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 04/08 DE VRA/VRAF DE FECHA 27 DE MARZO DE 2008 Y PROMULGA NORMAS PARA ASIGNAR REBAJA DE ARANCEL POR BAJA CARGA ACADÉMICA**

**VISTO :**

1. La necesidad de actualizar la normativa que rige la rebaja de arancel por baja carga académica, para los alumnos de la Universidad Santo Tomás.

**RESUELVO :**

1. Déjese sin efecto a contar del inicio del año académico 2017 la Resolución 04/08 de VRA/VRAF de fecha 27 de marzo de 2008, que establecía normas para asignar rebaja de arancel por baja carga académica.
2. Todo alumno regular podrá solicitar una rebaja de arancel, por el solo hecho que durante un semestre enfrente una baja carga académica, en los términos que indica la presente resolución,
3. Todo alumno regular que cumpla los requisitos que establece la presente resolución, deberá solicitar la rebaja de arancel, dentro del plazo que resulte aplicable a la fecha de su matrícula:
  - a. Para los alumnos que se matriculen antes del 31 de marzo de cada año: podrán solicitar la rebaja de arancel, vía intranet, hasta el 31 de marzo del año respectivo.
  - b. Para los alumnos que se matriculen antes del 31 de agosto de cada año: podrán solicitar la rebaja de arancel, vía intranet, hasta el 31 de agosto del año respectivo.
  - c. Para los alumnos que se matriculen con posterioridad a cualquiera de las fechas anteriormente señaladas: podrán solicitar la rebaja de arancel, conforme al siguiente procedimiento:
    - i. Deberán dirigirse a la Dirección de su Escuela y solicitar al Jefe de carrera, extensión extraordinaria del plazo para tramitar vía intranet la solicitud de rebaja de arancel.
    - ii. Dicho plazo extraordinario tendrá una duración de 5 días hábiles.
    - iii. Los días hábiles se entenderán como todos los días de la semana, con excepción de días sábado, domingo y festivos.
4. Los descuentos serán aplicados de acuerdo a los criterios:
  - a. Se aplicara un 50% de descuento de arancel a los alumnos que tengan como carga académica 72 horas o menos y 30% a los que tengan más de 72 horas y hasta 180 horas.
  - b. Si el 50% del arancel supera el saldo de la deuda del alumno después de aplicar BECODE, el tope del descuento será este último saldo.
  - c. Dado que las solicitudes son de carácter semestral, el cálculo del descuento se debe aplicar al semestre correspondiente, lo que equivale a un 25% y 15% del arancel anual para cada caso.
  - d. El beneficio será requerido por los estudiantes mediante solicitud que se encontrará disponible en la intranet institucional.



**UST.**  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

5. El descuento será otorgado, previa validación del cumplimiento de los requisitos y cuyo resultado será comunicado en la intranet institucional.
6. Los Rectores de Sede, en casos calificados, podrán extender la aplicación de la rebaja de arancel por baja carga académica, previo informe favorable del Director Académico.
7. La presente resolución entra en vigencia, para todas las solicitudes presentadas a partir del primero de enero de 2017.

**COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



**SEBASTIÁN RODRIGUEZ RIVERA**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**

**LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO**



**ENRIQUE GOMÉZ BRADFORD**  
**VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

EGB/SRR//gjjg

CC: Rectores UST  
Directores Académicos UST  
Directores de Finanzas UST  
Decanos UST  
Directores Generales UST  
Vicerrectores UST  
Archivo